

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88015032 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/050/87-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0207, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupos herméticos, clase T, congelador con un volumen de 138 decímetros cúbicos bruto y 117 decímetros cúbicos útil, y potencia nominal de 210 vatios.

Los compresores de estos aparatos son «ZEM» E-59-801 para el congelador y «ZEM» E-30-101 para el refrigerador.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.  
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.  
 Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanussi», modelo ZTC-20/14-PR.

#### Características:

- Primera: 220.  
 Segunda: 332.  
 Tercera: 13.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**17511** RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Ariston», modelo TDP-240/P y variantes, fabricados por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Setúbal (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Doctor Ferrán, 51-53, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico congelador fabricado por «Ariston Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1777-M-IE y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/739/C-3071/8, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0205, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase T, congelador, con un volumen de 46 decímetros cúbicos bruto y útil, y potencia nominal de 156 vatios.

El compresor de estos aparatos es «EMBRACO» FF 7,5 BK.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.  
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.  
 Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo TDP-240-P.

#### Características:

- Primera: 220.  
 Segunda: 229.  
 Tercera: 2,7.

Marca «Ariston», modelo TDP-240.

#### Características:

- Primera: 220.  
 Segunda: 229.  
 Tercera: 2,7.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17512** ORDEN de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125), sobre ayudas nacionales a determinados proyectos en el sector de la acuicultura establece, en su artículo 2.º, dos líneas de ayudas nacionales a proyectos no comprendidos en el marco del Reglamento (EE) 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre; una de ellas, para los proyectos cuya inversión no supere los 7.000.000 de pesetas, y la otra, para aquellos que contemplen la explotación de especies no incluidas en el apartado 1. a) del artículo 11 del mencionado Reglamento, es decir, de especies no pertenecientes a los grupos de peces, crustáceos o moluscos. En ambos casos, los proyectos que accedan a dichas ayudas deberán estar contemplados en el Programa de Orientación Plurianual del sector de acuicultura regulado en el título I del citado Reglamento.

El Programa de Orientación actualmente en vigor, aprobado por la Comisión de la CEE en la Decisión de 11 de diciembre de 1987 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L4, de 7 de enero de 1988, pág. 26), contempla exclusivamente especies de los grupos de peces, crustáceos y moluscos, sin perjuicio de que, al amparo del procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5.º del mencionado Reglamento 4028/86, puedan incluirse en el futuro especies no pertenecientes a los grupos citados.

De conformidad con lo expuesto, en desarrollo parcial del Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, cumplimentados los trámites previstos en el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y de acuerdo con la autorización concedida en la disposición final primera de dicho Real Decreto 495/1988, dispongo:

Artículo 1.º Tendrán derecho a las ayudas contempladas en la presente Orden los proyectos de acuicultura a los que se refiere el apartado a) del artículo 2.º del Real Decreto 495/1988, cuyas caracteris-